



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE POSGRADO

Maestría en Psicoanálisis con Mención en Educación

TÍTULO DE LA TESIS:

“Estado de la Cuestión del Psicoanálisis con Respecto a la Criminología”

Previa a la obtención del Grado Académico de Magíster en Psicoanálisis
Con Mención en Educación

ELABORADO POR:

Carlos Patricio Carpio Mosquera

Guayaquil, a los 17 días del mes de diciembre del año 2012

Índice

I.	INTRODUCCIÓN	4
II.	OBJETIVOS	7
III.	METODOLOGÍA	8
1.	Desarrollo de Sigmund Freud	9
1.1	Los Delincuentes por Sentimiento de Culpabilidad	12
1.2	Los Límites Sociales desde Tótem y Tabú	15
1.3	La Segunda Tópica Freudiana en relación al Acto Criminal.	23
2.	Desarrollos A Partir De Freud.....	33
2.1	Alexander y Staub	34
2.2	Theodor Reik	36
2.3	August Aichhorn	38
2.4	Kate Friedlander	40
3.	Jacques Lacan	42
3.1	Caso Aimée	43
3.2	Funciones de Psicoanálisis en Criminología.....	51
4.	Lo Nuevo Lo Actual.....	57
4.1	Héctor Gallo.....	58
4.2	Marta Gerez Ambertín.....	69
4.2.1	La Sexualidad ante la Ley	73
4.3	Tendlarz y Dante	77
4.3	Juan Pablo Mollo.....	79
5.	CONCLUSIONES	81
6.	BIBLIOGRAFÍA	83

I. INTRODUCCIÓN

En Latinoamérica los últimos diez años se han caracterizado por una serie de cambios a nivel social, cultural y económico donde el ejercicio del derecho y la psicología se ha visto afectado por estas transformaciones.

El aumento del índice delictivo y la búsqueda de recursos teóricos que respondan a la demanda del qué hacer con los comportamientos antisociales, han propiciado el desarrollo de orientaciones que intenten hallar una solución.

En la práctica profesional del psicólogo clínico es común que se le solicite en varias ocasiones realizar peritajes o evaluaciones a víctimas de abuso sexual y otros actos considerados delictivos. Este ejercicio abre varias preguntas con respecto al quehacer particular del psicólogo dentro del ámbito jurídico.

En mi desarrollo profesional he procurado orientar mi práctica bajo los principios rectores del acto psicoanalítico y, por ende, he buscado varias vías que me permitan conectar esta línea teórica con el discurso jurídico y en particular con la ciencia criminal.

La criminología, al ser considerada una ciencia que estudia las causas del crimen intentando encontrar una manera de preconizar remedios al comportamiento antisocial del hombre, se alimenta de varios saberes para lograr su objetivo; la sociología, la antropología y la psicología colaboran en la búsqueda de estos remedios de la conducta criminal.

En la actualidad es común escuchar el requerimiento, del lado del discurso jurídico, de que los profesionales Psi colaboren con su saber científico dentro del campo del estudio de la conducta criminal. El psicoanálisis al ser un método de investigación que, desde su creación por parte de Sigmund Freud, ha viabilizado una manera específica de analizar las causas de las conductas, puede dar respuesta a este requerimiento.

Al ser la criminología una ciencia que busca investigar las motivaciones de la conducta delictiva encuentra en el psicoanálisis una respuesta que, sin dejar del lado los saberes sociales y antropológicos, ha logrado, en la consideración del caso por caso, encontrar respuestas particulares de la causa del crimen desde un constructo teórico basado en el inconsciente.

Por consiguiente, el actual trabajo busca principalmente determinar cual es el estado de la cuestión del psicoanálisis con respecto a la criminología en Latinoamérica.

Esta investigación debe su relevancia a dos hechos: lo novedoso y actual del tema. No parece haber en Ecuador registro de desarrollo de trabajos de este tipo, sin embargo en Latinoamérica y particularmente en Colombia y Argentina se han elaborado interesantes propuestas que permiten hacer una aproximación de lo que hoy aporta el psicoanálisis al ejercicio de la criminología en general.

II. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

El objetivo de la presente tesis es investigar el estado de la cuestión del psicoanálisis con respecto a la criminología en Latinoamérica y, por consiguiente, ofrecer una visión particular de la práctica psicoanalítica que se desarrolla hoy en el campo de la criminología.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar el desarrollo histórico del psicoanálisis con respecto a los aportes que ha hecho al estudio de la conducta criminal
- Comprender los diferentes contenidos psicoanalíticos con respecto a la ciencia criminal que se han manejado hasta la actualidad.
- Explicar el aporte particular que brinda el psicoanálisis a la criminología.

III. METODOLOGÍA

Al ser una investigación bibliográfica, el método a seguir en la presente tesis será el deductivo, ya que a través de la observación de varias fuentes y el análisis de textos se derivará un saber que partiendo de la intra-textualidad, donde se intentará captar el sentido de lo manifestado en las mismas fuentes primarias, se logre una extra-textualidad, en la cual, desde otros autores, se pueda cotejar ese saber con otros desarrollos llevados a cabo por psicoanalistas contemporáneos.

1. Desarrollo de Sigmund Freud

El psicoanálisis es un método psicoterapéutico y una teoría del sujeto que debe su estatus y desarrollo al hecho de ser también un método de investigación. En este sentido expondré su invención y desarrollo para poder entender los aportes primarios del psicoanálisis a la criminología como ciencia.

Al ser Sigmund Freud alumno de Jean Martin Charcot en el hospital Salpetriere de París, entre los años 1885 y 1886, se familiarizó con las investigaciones llevadas a cabo con histéricas donde se demostraba que los síntomas podían ser suprimidos e intercambiados mediante la hipnosis sugiriendo la existencia de una etiología psicológica más que orgánica. Igualmente, en ese tiempo asistió entusiasta a las clases de Medicina Forense de Bruardel, donde se inició en el método indiciario.

Luego de estas investigaciones Freud propuso la teoría de que los síntomas tenían como causa núcleos traumáticos reprimidos en el inconsciente por ser moralmente inaceptables para el Yo del sujeto y postuló que estos núcleos consistían en “uno o varios sucesos de precoz experiencia sexual, perteneciente a la más temprana infancia” (Freud, 1896, pág. 306). En este punto se enlaza la teoría psicoanalítica con una hipótesis de las motivaciones inconscientes del acto criminal, la explicación del acto vía motivaciones inconscientes.

En 1906 Freud es invitado a dictar una conferencia en el seminario del Profesor Loffler de la Universidad de Viena. Esta conferencia se titula, en el texto cuya traducción directa es de Luis Lopez-Ballesteros, *El Psicoanálisis y el Diagnóstico de los Hechos en los Procedimientos Judiciales*, aquí hace una antinomia entre el papel de una entrevista a un criminal llevada a cabo por un jurista y una entrevista llevada a cabo por un psicoanalista y para entender esta diferencia sostiene que si bien es cierto que toda palabra transmitida contiene implícitamente un complejo oculto, el hecho de llevarla a cabo en situación de análisis difiere con la del contexto jurista. Es así como inicia su relato diferenciando en ellos que, si bien en ambos casos el escuchado sostiene un secreto detrás de sus palabras, el delincuente sabe de este secreto, no siendo así en la neurosis (histeria) quien lo desconoce conscientemente y más bien su actitud es defensiva (resistencia). Podríamos decir que tanto el jurista como el analista tienen objetivos diferentes a la hora de escuchar a un sujeto. Al final de su conferencia Freud aclara:

Podéis ser inducidos a error en vuestra investigación por un neurótico que reaccione como si fuera culpable, aunque sea inocente, porque un sentimiento de culpabilidad preexistente en él y en acecho constante de una ocasión propicia se apodere de la acusación de la que se trate (Freud, 1906, pág. 1282).

Esta cita remite dos enseñanzas básicas, primero la diferencia entre la posición de un jurista en un interrogatorio y la posición del psicoanalista en una situación clínica y

la segunda es que existe, en las respuestas de los culpables o inocentes de los crímenes que se le imputen, un sentimiento de culpabilidad preexistente. Ahora bien, se podría preguntar ¿cómo se origina el sentimiento de culpabilidad propuesto por Freud en 1913, efecto que antecede incluso a una falta real? Este tema se desarrollará en el tema siguiente.

1.1 Los Delincuentes por Sentimiento de Culpabilidad

Freud introduce la noción del sentimiento de culpabilidad por la aspiración edípica de muerte hacia el padre o quienes ejerzan su función. En la neurosis son evidentes las restricciones por expiación del crimen no cometido en la realidad para la precaución de la real ejecución de otros nuevos. Este sentimiento de culpa no se halla apoyado en actos materiales sino en impulsos y sentimientos malignos que jamás han llegado a la acción en la realidad. El simple hecho de reprimir el deseo hostil hacia el padre lo puede generar. Entonces, el inicio de la moral actual se debe a un deseo criminal anterior.

Si los deseos y las pulsiones representan para un neurótico un valor de hechos, está en el profesional que los evalúe intentar analizar esta situación, mas lo que suele hacerse es tratar de corregir de acuerdo a la ideología personal de cada profesional.

En el texto de 1916, *Varios Tipos de Carácter Descubiertos en la Labor Analítica*, Freud nos revela su descubrimiento de que ciertos actos que están por fuera de la ley eran cometidos por que se hallaban prohibidos y porque su ejecución procuraba a su autor un alivio psíquico. Por consiguiente el sentimiento de culpabilidad se podía ubicar antes del delito y no después, a ellos los llamó delincuentes por sentimiento de culpabilidad “*tal oscuro sentimiento de culpabilidad procedía del*

complejo de Edipo, siendo una reacción a las dos grandes intenciones criminales: matar al padre y gozar a la madre” (Freud, 1916, pág. 2427).

Al concertar los hurtos realizados en la juventud de los analizados, este texto expresa que las transgresiones eran un alivio en relación a los crímenes de asesinato e incesto cometidos primariamente. Los sujetos, cometan un crimen o no, ya lo han realizado imaginariamente, es decir todos somos criminales supuestos. Esta idea rompería con un criterio de normalización observado en la intervención de los psicólogos en el tratamiento a delincuentes ya que ven al acto criminal como algo totalmente ajeno a ellos y más bien procurarían “curar” al delincuente de una situación que han adquirido supuestamente a posteriori.

De este criterio freudiano también se puede extraer otra vertiente; los sujetos, en este caso los criminales, habiendo cometido un crimen imaginario buscarían un castigo que los exima de la culpa generada a partir de esta falta.

En 1916 Freud expresa ya este criterio “En los niños podemos observar directamente que son malos para provocar el castigo, y una vez obtenido este, se muestran tranquilos y contentos” (Freud, 1916, pág. 2427). Trasladando esta categorización a la adultez se puede aseverar que el sentimiento de culpabilidad llevaría a un delincuente a buscar el castigo.

En el mismo año en el texto *Pegan a un Niño* también se evidencia, por medio de un constructo, los momentos que explicarían esta posición particular observado en las persona de buscar un castigo antes de su adultez. En el constructo se observa el paso de “pegan al otro niño” de la primera etapa a “me pegan” de la segunda, donde esta fantasía de ser castigado responde a un sentimiento de culpabilidad que surge a partir de los celos primarios por impulsos eróticos incestuosos. Por consiguiente, esta posición masoquista deviene de un primer momento sádico y explicaría la posición de ciertos criminales en el hacer (acto criminal) para luego recibir un castigo del otro (Justicia social).

En *Tres ensayos para una teoría sexual* Freud ya había aclarado que el neurótico enfermo sí realizó estos actos criminales en su niñez de forma real por que durante la infancia el sujeto pasa por un periodo de maldad, una fase de perversión, preparatoria y anunciadora de la fase represiva y supermoral ulterior.

Freud separa de esta explicación a aquellos delincuentes que cometen delito sin sentimiento de culpabilidad, aquellos que no han desarrollado inhibiciones morales o creen justificada su conducta por su lucha contra la sociedad. Pero las leyes se han hecho para los culpables, aportando el psicoanálisis luces al entendimiento de la ciencia del delincuente a la vez que un fundamento psicológico utilizado hoy en día para fijar la pena.

1.2 Los Límites Sociales desde Tótem y Tabú

En *Tótem y Tabú* Freud se preguntaba acerca de la génesis de la ley de la exogamia o la prohibición del incesto y decía, demostrándolo con la ejemplificación de varias culturas primitivas, que el horror al incesto va más allá del parentesco de la sangre, que más bien era un aspecto totémico o de la prohibición introyectada culturalmente en ese contexto, lo cual se podría relacionar con las prohibiciones análogas en las culturas modernas. Pero ¿qué es esto que genera límites y que va más allá de una herencia puramente genética? El Complejo de Edipo puede servir para responder esta cuestión:

El psicoanálisis nos ha demostrado que el primer objeto sobre el que recae la elección sexual del joven es de naturaleza incestuosa condenable, puesto que tal objeto está representado por la madre o por la hermana, y nos ha revelado también el camino que sigue el sujeto, a medida que avanza en la vida, para sustraerse a la atracción del incesto (Freud, 1913, pág. 1757)

Aunque las fijaciones incestuosas de la libido desempeñan retrospectivamente el papel principal de la vida psíquica inconsciente y son un instrumento que permite dar una explicación del sentimiento de culpa expuesto anteriormente, también indican la generalización de un goce perverso anterior a la represión, mecanismo que conduce a un

sujeto a adaptarse a los límites sociales y comportamientos aceptables que lo encajen dentro del contexto de una comunidad.

El sujeto a temprana edad toma ya una posición determinada con respecto a los límites operantes, esto se verá reflejado en la actitud particular que en la adultez tome con respecto a las leyes impuestas por la sociedad donde, a decir del psicoanálisis, será única y propia en cada sujeto. Si esta tesis fue utilizada por Freud para explicar el origen del sentimiento tabú, también sirve hoy para mantener una noción de las causas inconsciente del pasaje al acto criminal del sujeto antisocial.

“La prohibición y la tendencia continuaría subsistiendo, la tendencia por no haber sido totalmente suprimida y la prohibición porque sin ella hubiera penetrado la tendencia en la consciencia y habría impuesto su realización”. (Freud, 1913, pág. 1765).

Al explicar este desarrollo ulterior de la neurosis se explica a la vez el conflicto primario ante la prohibición y la tendencia, expresado en el tabú.

Para Freud la palabra tabú le evocaba dos significaciones opuestas: lo sagrado y lo impuro y, hasta que Freud lo analizó desde la noción del complejo de Edipo, su origen carecía de todo fundamento ya que las restricciones tabú son distintas a las restricciones puramente religiosas y morales. Sin embargo en el texto *El tabú y la Ambivalencia de los Sentimientos* ya se puede vislumbrar un claro análisis de la relación entre tabú, neurosis y ley.

Poco a poco va constituyéndose el tabú en un poder independiente, desligado del demonio, hasta que llega a convertirse en una prohibición impuesta por la tradición y la costumbre, y, en último término, por la ley (Freud, 1913, pág. 1762).

En la ley social las prohibiciones son claras y conscientes en la mayoría de los casos, sin embargo, la tendencia prohibida personal, que perdura insatisfecha, es por completo inconsciente y desconocida para el sujeto. Estas prohibiciones que vienen del exterior devienen de una autoridad paterna o social.

El tabú es una prohibición que ha sido impuesta desde el exterior por una autoridad y dirigida contra los deseos más intensos del hombre, esta vía de constitución de límites es análoga al camino de constitución de una neurosis, ya que de una manera similar, vía la prohibición, el sujeto debe renunciar a un deseo agudo y la ambivalencia que causa esta oposición y deseo a la vez constituye la base de los síntomas neuróticos.

La lógica usada en esta vía es que si existe una prohibición es por que habría antes de ella un deseo positivo. Es decir, si siempre una prohibición (no matarás) ha debido ser ideada por un deseo preexistente, esta intención de aniquilar existiría reprimida en el inconsciente y el tabú, como el mandamiento moral social de la actualidad, lejos de ser superfluo, se explica y justifica por una actitud ambivalente con respecto al impulso al homicidio.

Cuando un sujeto recurre al acto criminal alerta al ente regulador social de un deseo peligroso para la estabilidad de la vida en común. Aunque esta posición social de castigar al infractor ha tenido un desarrollo histórico, desde el psicoanálisis freudiano se explica como una manera de mantener a raya actos provocadores de imitación ya que, basados en la idea de la preexistencia del deseo criminal, sería una manera de alertar al resto sobre la posibilidad de llevar a cabo los deseos más íntimos en los sujetos más allá de los límites de la legalidad social.

El hombre que ha infringido una regla da la pauta, por que posee la facultad peligrosa de incitar a los demás a seguir su ejemplo, a imitarlo, por tanto, debe ser evitado y reprimido al mismo tiempo.

El tabú de los pueblos primitivos fue la forma general de su legislación, no obstante, también explica la propensión a limitar las tendencias criminales en la actualidad.

En este mismo texto Freud opina sobre el origen del sistema penal de su época y dice que, al igual que en los pueblos primitivos la transgresión de un tabú tenía por sanción un castigo como la muerte o una grave enfermedad.

Únicamente cuando la violación de un tabú no es automáticamente seguida por un castigo es cuando los salvajes sienten despertarse en ellos un sentimiento colectivo

de que los amenaza un peligro y se apresuran a aplicar por si mismos el castigo que no se ha producido espontáneamente. Esto obedece al temor del ejemplo contagioso, el impulso a la imitación. (Freud, 1913, pág. 1793)

Cuando un ciudadano ha logrado satisfacer un deseo primitivamente reprimido, los miembros de la colectividad desearían también poder hacerlo y para reprimir esta tentación se hace necesario castigar la audacia de aquel cuyo goce se envidia, y sucede, que el castigo mismo proporciona a quienes lo imponen la oportunidad de cometer a su vez, bajo el encubrimiento de la expiación, el mismo acto impuro (pena de muerte).

El sistema penal y el hecho de que el pueblo, por medio de sus representantes, proporcione un castigo a un criminal, podría explicarse desde el tabú de los pueblos primitivos. Cuando uno de ellos (primitivos) procedía a matar, el mero hecho de que halla logrado satisfacer un deseo, que se suponía debía limitarse a reprimir, podría producir en los otros una suerte de emulación ya que la satisfacción de deseos reprimidos es siempre una tentación, sin embargo es curioso que para aplacar tal transgresión, la comunidad proceda de la misma manera que el criminal. Pareciera que el pueblo hallara una satisfacción análoga cuando, por medio de los encargados de procurar un castigo como un juez, el criminal sea ajusticiado con una cadena perpetua o la muerte, quedando así satisfecho un deseo mortal colectivo bajo la apariencia de un acto expiatorio que a su vez consigue mantener a raya los impulsos y deseos mortíferos del resto.

El tabú de los pueblos primitivos es lo que en las sociedades modernas sería el ejercicio del derecho, con la diferencia de que hoy ejerce su función por medio de leyes impuestas para así constituir la base de la organización social. O sea, si el totemismo regulaba las relaciones de los hombres entre sí y otros clanes, el totemismo sería el código legal de hoy. A diferencia de las tribus primitivas la represión de un instinto humano profundamente arraigado, necesita ser reforzada hoy en día por una ley. Freud lo revela en su escrito citando a Frazer:

No hay ley para ordenar al hombre que coma y beba o para introducir sus manos en el fuego. Los hombres comen beben y se mantienen alejados del fuego instintivamente, por temor a los castigos naturales y no legales que se procurarían actuando en contra de su instinto (Freud, 1913, pág. 1826)

Entonces, los crímenes prohibidos por una ley son crímenes que muchos hombres realizarían fácilmente por inclinación natural: “Si las malas inclinaciones no existieran, no habría crímenes, y si no hubiera crímenes, no habría tampoco necesidad de prohibirlos” (Freud, 1913, pág. 1826)

En consecuencia, las prohibiciones sociales se originan con el reconocimiento de que en el hombre existe un instinto natural, el hecho de que la ley social repruebe esta tendencia, como tantos otros instintos naturales, es por que los hombres civilizados se

han dado cuenta de que su satisfacción habría de ser perjudicial desde el punto de vista del orden social y la conservación del poder.

Con este contenido Freud construye la hipótesis de que el sistema totémico o conciencia moral se constituye como resultado del complejo de Edipo sosteniendo también su tesis en el historial de la zoofobia de Juanito y la perversión del pequeño Arpad.

Si el animal totémico es el padre , resultará, en efecto, que los dos mandamientos capitales del totemismo, esto es, las dos prescripciones tabú que constituyen su nódulo, o sea la prohibición de matar al tótem y la de realizar el coito con una mujer perteneciente al mismo tótem, coincidirán en contenido con las dos crímenes de Edipo, que mató a su padre y casó con su madre, y con los dos deseos primitivos del niño, cuyo renacimiento o insuficiente represión forman quizá el nódulo de todas las neurosis (Freud, 1913, pág. 1832).

El ejemplo freudiano del crimen fraternal al padre de la horda primitiva se puede reproducir hoy en día con el castigo incluso de muerte que se le da al criminal, el que lo puede todo (relaciones sexuales indiscriminadas o asesinato por placer), genera un deseo de imitación que luego se tendría que reprimir vía el ejemplo social o justicia. Entonces el hecho de cometer un crimen así como el castigarlo tiene que ver con un sentimiento de culpa primario y compartido por todos, deseos hostiles hacia el padre de la primera infancia.

La legislación de hoy vendría a ser la emulación del tótem de las comunidades primitivas ya que, al igual que estas comunidades remotas, sería originada por la añoranza reprimida del padre muerto; esto solapado bajo el velo de la expiación, vendría a ser la base de la organización social. “Hemos concebido las primeras prescripciones y restricciones de orden moral como reacción a un acto que proporcionó a sus autores la noción de crimen” (Freud, 1913, pág. 1849)

El sacrificio de reprimir deseos se convierte en una simple ofrenda a la divinidad, esto es, un acto de desinterés y renunciamiento en favor suyo como paga de la deuda de muerte.

En fin, desde el constructo teórico freudiano del complejo de Edipo se puede explicar la génesis de la organización social por un lado, y por otro, los actos criminales por sentimiento de culpabilidad ya que si hacemos una analogía entre la construcción de la neurosis y el asesinato del padre de la horda veremos la coincidencia entre el crimen primordial del Complejo Edipo y la actitud de sacrificio observada ulteriormente.

1.3 La Segunda Tópica Freudiana en relación al Acto Criminal.

Psicología de las Masas y Análisis del Yo resulta ser un avance en la investigación sobre la anatomía estructural de la psique, introducida en *Más Allá del Principio de Placer* y desarrollada en *El Yo y el Ello* de la primera tópica.

Sin embargo, como se precisa en el capítulo anterior, es en *Tótem y Tabú* donde Freud mostró el camino que condujo lo que él llamó familia primitiva, a la fase siguiente de la vida en sociedad, es decir, a las alianzas fraternas. Podría decirse así: Los hijos al triunfar sobre el padre de la horda descubrieron que la unión de varios (sociedad) puede ser más poderosa que un individuo aislado. Así la fase totémica hace referencia a las restricciones que los propios hermanos hubieron de imponerse mutuamente para consolidar este nuevo sistema social. “Los preceptos del tabú constituyeron así el primer «Derecho», la primera ley” (Freud, 1930, pág. 3039)

A partir de la segunda tópica, con el texto *El Malestar en la Cultura*, Freud desarrolla su hipótesis sobre el doble fundamento de la vida en común de los hombres. La necesidad de trabajar impuesta por las necesidades exteriores y el poderío del amor que impide al hombre prescindir del otro.

Culturalmente, la sociedad ha utilizado el hecho de ser mayoría (derecho) para enfrentarse con el poderío de un individuo. Hay una sustitución de una autoridad individual por una comunitaria, que se supone, representa a la colectividad. La idea es que esta masa restrinja la satisfacción de aquellos pocos.

Es decir, la manutención de la cultura reposa sobre la renuncia de las satisfacciones instintuales. Freud indicaba que en la frustración cultural rige la base de las relaciones sociales y que esto mismo explica la causa de la hostilidad opuesta a toda cultura, es más, se puede cuestionar acerca de cómo se sustrae el instinto a su satisfacción, ya que Freud plantea que sin una compensación económica dinámica tal represión generaría graves trastornos, estos se podrían leer hoy como crímenes.

Del mismo modo que el aparato psíquico se defiende de estímulos displacientes emanados del interior, así también reacciona a estímulos del exterior. Tratará de dominar la naturaleza de los impulsos de los otros, someterlos a los designios de la mayoría. La satisfacción de los instintos de pocos se vuelve una frustración al ser privados de su complacencia por la sociedad quien dice, que sí y que no, puede ser llevado a cabo.

Es sabido que se puede reorientar la satisfacción de la pulsión de forma tal que eluda la frustración del mundo exterior, esto sería la sublimación u otros mecanismos, por otro lado, análogamente también existe la salida del crimen.

Entonces la cultura, vía las leyes, dirá la forma de regular las relaciones de las personas entre sí. Pero también puede surgir, del resto de la personalidad primitiva que aún no ha sido dominada por la cultura, una hostilidad contra la misma; esto se lo puede ejemplificar con lo que hoy se conoce como “crímenes contra la humanidad” o “crímenes de lesa humanidad”.

Freud define a todos como potenciales criminales. Detalla que el hombre es instintivamente agresivo, el otro no representa solamente un posible cómplice y objeto sexual sino también una tentación para satisfacer su agresividad reprimida, para explotarlo laboralmente, violentarlo sexualmente, adueñarse de sus riquezas y en fin; procurarle sufrimiento e incluso hasta la muerte. Unos pocos lo desencadenarán más allá de las fuerzas antagónicas que lo han reprimido vía la ley hasta ese momento, otros se justificarán en aras de mantener el mismo equilibrio cultural como son las guerras, las cruzadas, y otros horrores justificados por el bien social.

De este peligro inconsciente acechante nacen preceptos para limitar tal agresión, de ahí las restricciones impuestas a la vida sexual y el mandato utópico de “amar al otro como a sí mismo” que deviene de creencias cristianas, justificación única que encuentra Freud para la existencia de tal precepto.

“Aquella (amar al otro como a si mismo) espera poder evitar los peores despliegues de la fuerza bruta concediéndose a sí misma el derecho de ejercer a su vez la fuerza frente a los delincuentes; pero la ley no alcanza las manifestaciones más discretas y sutiles de la agresividad humana.” (Freud, 1930, pág. 3046)

Freud introduce el instinto de amor (Eros) y el instinto de destrucción para aclarar que los dos se amalgaman a la hora de ejercer su poderío, tanto internamente como cuando se dirigen hacia objetos del mundo exterior. Esta presunción se puede explicar también por otra vía. En el sadismo, admitido desde hace tiempo como instinto parcial de la sexualidad, nos encontraríamos con semejante amalgama particularmente sólida entre el impulso amoroso y el instinto de destrucción.

En el sadismo, donde desvía a su manera y conveniencia el fin erótico, sin dejar de satisfacer por ello el impulso sexual, logramos el conocimiento más diáfano de su esencia y de su relación con el Eros. Pero aún donde aparece sin propósitos sexuales, aun en la más ciega furia destructiva, no se puede dejar de reconocer que su satisfacción se acompaña de extraordinario placer narcisista, pues ofrece al yo la realización de sus más arcaicos deseos de omnipotencia. (Freud, El Malestar en la Cultura, 1930, pág. 3052).

Mitigado y sometido, casi coartado en su fin, el instinto de destrucción dirigido a los otros debe procurar al yo la satisfacción de sus necesidades pulsionales y el dominio sobre el medio.

Si en líneas anteriores se puede leer que la agresión en el hombre es innata, se podría plantear una pregunta acerca de la efectividad de los recursos a los que apela la cultura para coartar la agresión que le es antagónica, para hacerla inofensiva e incluso para tratar de eliminarla. Pero, ¿qué ha acontecido en el sujeto para que deseos agresivos se tornaran inermes? El mismo Freud lo explica así:

La agresión es introyectada, internalizada, devuelta en realidad al lugar de donde procede: es dirigida contra el propio yo, incorporándose a una parte de éste, que en calidad de súper-yo se opone a la parte restante, y asumiendo la función de «conciencia», despliega frente al yo la misma dura agresividad que el yo, de buen grado, habría satisfecho en individuos extraños (Freud, 1930, pág. 3053)

Esta cita ubica en *El Malestar en la Cultura* una reactualización de la concepción del sentimiento de culpabilidad por medio de una replicación. Esta tensión implantada entre el inclemente súper-yo y el yo subordinado al mismo, es lo que se conoce como sentimiento de culpabilidad que se manifiesta luego bajo posición particular de la necesidad de castigo. Por consiguiente, la ciencia intenta dominar la peligrosa inclinación agresiva del sujeto, debilitando a éste, desarmándolo y limitándolo

por una fuerza psíquica (súper-yo) alojada en el inconsciente. Es decir la funcionalidad de los limitantes sociales deviene a partir de la creación de una moralidad que acompaña siempre al individuo.

Freud había ya aclarado que es la intensión de hacer algo, y no el hacerlo realmente lo que produce en un sujeto el sentimiento de culpabilidad. Una amenaza primaria es la de la pérdida de amor en el pequeño, reactualizada luego en el adulto; el malhechor diría así: me procuraré un castigo que me reivindique como amado por otro ya que el sentimiento de desamparo sería menos soportable, a esto Freud lo llamó “angustia social” y puede leerse en su texto de 1919 *Pegan a un Niño*.

Si se sigue por un momento el texto de la primera tópica Freudiana *Pegan a un Niño* se podría reactualizar la idea que desarrolló en ese entonces de la conciencia de culpabilidad o de culpa.

La fantasía de la segunda fase, en la cual el propio sujeto es maltratado por el padre es la expresión directa de la conciencia de culpabilidad, a la cual sucumbe entonces el amor al padre. El contenido de la fantasía inconsciente de la segunda fase es “ser golpeada por el padre, enlazándose a ella una carga libidinosa y una conciencia de culpabilidad” (Freud, 1919, pág. 2475)

Esta cita evoca dos cuestiones, por un lado la idea primaria del deseo claramente ubicado en el complejo de Edipo (incesto y parricidio) que deviene en conciencia moral, o sea, en un sentimiento de culpa y la necesidad de castigo por este mismo hecho y, por otro lado, las dos vertientes, Eros y el instinto de destrucción, que se entremezclan a la hora de ejercer su poder tanto internamente como hacia los objetos del mundo exterior, entiéndase, ser amado a la par de ser castigado.

Cuando la moral es internalizada vía el superyó se habla de conciencia moral y por consiguiente de un sentimiento de culpabilidad por desear cometer la falta, aquí el temor a ser descubierto por el otro deja de tener valor ya que nada se le podría ocultar al superyó, ni siquiera las intenciones solo pensadas íntimamente. De esta manera cuanto más sean los deseos hostiles contra otro, más será revertida hacia el individuo mismo estos sentimientos. El antagonismo de este proceso lo podría ubicar en el mecanismo defensivo llamado formación reactiva, en el cual el sujeto reacciona de manera desproporcionadamente represora hacia estímulos exteriores que realmente son deseados inconscientemente por el mismo individuo.

Freud dice que el sentimiento de culpabilidad tiene dos orígenes, por un lado el exterior, es decir, miedo a la autoridad, y por otro lado es interno, del lado del súper-yo. El primero, la cultura, obligaría a renunciar a la satisfacción de los instintos criminales y el segundo impulsa al auto-castigo ya que al superyó no es posible ocultarle ni los deseos prohibidos.

Con respecto a la renuncia a la satisfacción de los instintos, impuesta por la ley social, el solo hecho de la dimisión generaría aplacar algún sentimiento de culpabilidad, sin embargo, al hablar del superyó, en esta instancia no bastaría con la renuncia a la acción de los instintos ya que el deseo, cosa que no puede ser ocultada, permanece. “*se equipara la mala acción con la intención malévola, de modo que aparece el sentimiento de culpabilidad y la necesidad de castigo*” (Freud, 1930, pág. 3056)

En conclusión, una vía posible para satisfacer la necesidad de castigo que deviene del sentimiento de culpabilidad primario sería el crimen.

Freud sistematiza un cierto orden en la instauración de la consciencia moral que mantiene los límites individuales en pro de los comunes: Primero se produce una renuncia instintual por temor a la agresión de la autoridad exterior, pues a esto se reduce el miedo a perder el amor, ya que el amor protege contra la agresión punitiva. Luego se instaura la autoridad interior, con la consiguiente renuncia instintual por miedo a ésta; es decir, por el miedo a la consciencia moral.

En el segundo caso se equipara la acción con la intención malévola, de modo que aparece el *sentimiento de culpabilidad y la necesidad de castigo*. La agresión por la consciencia moral perpetúa así la inclinación o necesidad de embate, del lado del sujeto, por parte de la autoridad.

(...) la conciencia moral es la consecuencia de la renuncia instintual; o bien: la renuncia instintual (que nos ha sido impuesta desde fuera) crea la conciencia moral, que a su vez exige nuevas renunciaciones instintuales (Freud, 1930, pág. 3057)

Se debe diferenciar remordimiento de sentimiento de culpa ya que el remordimiento podría sobrevenir del acto real de cometer un crimen. Mientras el sentimiento de culpa precede a un crimen en la realidad y deviene en crimen real.

Freud toma el complejo de Edipo para explicar de qué manera, primariamente se genera en el sujeto una conciencia moral vía la supresión de la agresión generada hacia el objeto (padre) supresión que se fortalecería por nuevas limitaciones socialmente valoradas como la educación y las leyes sociales.

(...) ambivalencia afectiva frente al padre, pues los hijos lo odiaban, pero también lo amaban; una vez satisfecho el odio mediante la agresión, el amor volvió a surgir en el remordimiento consecutivo al hecho, erigiendo el súper-yo por identificación con el padre, dotándolo del poderío de éste, como si con ello quisiera castigar la agresión que se le hiciera sufrir, y estableciendo finalmente las restricciones destinadas a prevenir la repetición del crimen.” (Freud, 1930, pág. 3059)

“Creo que por fin comprenderemos claramente dos cosas: la participación del amor en la génesis de la consciencia y el carácter fatalmente inevitable del sentimiento de culpabilidad.” (Freud, 1930, pág. 3059)

Por consiguiente, “sentimiento de culpabilidad” es la expresión del conflicto de ambivalencia, de la eterna lucha entre el Eros y el instinto de destrucción, lo cual mantiene al hombre viviendo en comunidad y cuyos límites serían impuestos desde el interior del humano y no necesariamente por la ley social (legislación) como algunos pensarían.

Entonces, ¿qué lleva a un criminal (no todos) a cometer un crimen? Freud hace una primera simple explicación diciendo, con respecto al sentimiento de culpa: *“En estos casos cotidianos suele suceder que una necesidad instintual ha adquirido la fuerza necesaria para imponer su satisfacción contra la energía, también limitada, de la conciencia moral, restableciéndose luego la primitiva relación de fuerzas mediante la natural atenuación que la necesidad instintual experimenta al satisfacerse.”* (Freud, 1930, pág. 3059)

A este respecto surge una idea, una posible intervención del lado del analista con el criminal, sería evidenciar en el delictivo el sentimiento de culpabilidad por el cual cometió el crimen y así responsabilizar al sujeto más allá de la estructura o patología evidente.

2. Desarrollos A Partir De Freud

Las elaboraciones construidas a partir de la teoría propuesta por Sigmund Freud no se interesarán por la explicación del acto criminal por medio de instintos que surgen de un organismo biológico como César Lombroso desde su positivismo criminológico y tampoco lo harán desde la Sociología Criminal propuesta por Enrico Ferri quien consideró que las razones por las cuales el hombre es delincuente son ajenas a su voluntad. Siguiendo a Freud más bien apostarían por ubicar al sujeto como centro de su desarrollo teórico para explicar la dinámica psíquica particular que lleva a convertir a un sujeto en criminal y las consecuencias en la subjetividad de las víctimas.

2.1 Alexander y Staub

Franz Alexander, médico psicoanalista y Hugo Staub jurista, escribieron la obra *El Delincuente y sus Jueces* en la cual proponen la construcción de una criminología basada en el psicoanálisis, esbozando que los jueces, psicólogos y psiquiatras se limitan a una investigación superflua y generalizadora del acto delictivo sin dar cuenta de las motivaciones particulares que relacionan al criminal con su acto.

Al expresar su posición con respecto a la manera de juzgar al malhechor en su época plantean directamente la disminución de la injerencia del juez en un proceso, criticando su poco criterio para juzgar la conducta criminal. En esta superposición de poderes parece perderse el discurso psicoanalítico en una discusión doctrinal en materia de derecho saliéndose así de los límites propios del psicoanálisis y su práctica.

Respecto a la teorización, Alexander apela al yo consciente del criminal para investigar los motivos del crimen y para apreciar el grado de responsabilidad del delincuente en la ejecución del delito. Sin embargo, el hecho de apelar al yo consciente se puede considerar más bien un retroceso con relación a lo planteado por Freud en la medida en que limitan la concepción de la responsabilidad subjetiva inconsciente del delincuente.

Siguiendo con la génesis de la conducta criminal sostiene que, lo que diferencia a los criminales de los que no lo son, sería que estos últimos han reprimido sus tendencias antisociales redirigiéndolas hacia aspectos más acordes al sentido social como la sublimación, sin embargo el delincuente no lo hace *“en la neurosis el conflicto emocional se resuelve en satisfacciones simbólicas de impulsos insatisfechos, mientras que en la conducta criminal resulta en francos hechos delictuosos”* (Alexander, 1946, pág. 308)

Alexander y Staub en su obra hacen la siguiente clasificación de los criminales:

- El criminal neurótico, cuya conducta deviene del conflicto psíquico entre las partes sociales y asociales de su personalidad.
- El criminal normal identificado por la educación con modelos criminales.
- Los criminales a causa de procesos patológicos orgánicos.

Aseveran que los criminales, llamados por ellos neuróticos, lejos de verse intimidados por la pena social se ven atraídos por ésta, fomentando, más bien, la criminalidad; por consiguiente, proponen una abolición de la medida expiatoria, aconsejando, más bien, un sometimiento a un tratamiento reeducativo basado en el psicoanálisis. Para los demás conservan la pena como consecuencia punitiva de su acto. *“(…) la diferencia entre el delincuente y el hombre normal representa, generalmente, no una falta congénita, sino un defecto de la educación”* (Alexander y Staub, *El Delincuente y sus Jueces desde el Punto de Vista Psicoanalítico*, 1961, pág. 50).

2.2 Theodor Reik

Con su obra *Psicoanálisis del Crimen* en 1932 analiza, desde la propuesta freudiana de los delincuentes por sentimiento de culpa, las situaciones sociales comunes de lo que él llamó *la búsqueda del asesino desconocido*. Indica que la génesis del interés social por saber quién es el culpable de un crimen o quién es el delincuente desconocido a través de la crónica roja del periódico, procesos penales, las películas y novelas policiales; deriva del hecho de que dicho descubrimiento aliviaría al sujeto por saber que el culpable del crimen no es él, disminuyendo el sentimiento de culpa devenido del crimen primario.

Aclara un lugar posible del psicoanálisis en el campo criminal del lado de la criminogénesis anotando que una concordancia entre el discurso jurídico y el psicoanalítico iría del lado de que este último podría dar significación justo donde la lógica de la investigación judicial llega a su límite, es decir, la explicación de las motivaciones inconscientes que tuvo un criminal para delinquir.

Desarrolló otra tesis basándose en el *sentimiento de culpa* planteado por Freud. Reik sostiene que este deseo de ser castigado promueve al criminal actuar de manera tal que el crimen no sea totalmente perfecto y que de esta manera la autoridad investigadora lo pueda descubrir y por lo tanto castigar. Entonces, en el criminal

existiría una tendencia consciente que lo induce a suprimir todo indicio de su delito y una coacción inconsciente que lo lleva a traicionarse confesando.

No deja de lado a los juristas al analizar la dinámica de los actos de juzgamiento en los procesos penales. Muestra como la poca objetividad en las observaciones de los abogados deviene de la nula examinación de su propia subjetividad provocando, del lado de los encargados de administrar justicia, errores en las investigaciones de los delincuentes y en los fallos judiciales.

Pensaba que había una mirada muy superficial de la conducta criminal y aplica la *Psicopatología de la Vida Cotidiana* como explicación de los errores por decisiones ligeras llevadas a cabo por los juristas, quienes se excusan en una racionalización de sus lapsus con la explicación de la falta de cuidado y la presión social sobre ellos vertida. A este respecto nace una pregunta ¿se podrá cuestionar el propio amo por su falla?

2.3 August Aichhorn

En 1925 Aichhorn publicó su investigación llamada *La Juventud Descarriada* donde hacía propuestas con respecto al tratamiento psicoanalítico a delincuentes juveniles. En su práctica, llevada a cabo en centros para la juventud problema en Austria, se vale del recurso de la transferencia para mostrar de qué manera operar con el carácter antisocial de los jóvenes delincuentes.

Explica que cada niño es un ser asocial en la medida en que busca una satisfacción instintiva de sus necesidades. A medida que el sujeto se inserta en el mundo social aprende a postergar su satisfacción y a desviar sus deseos primitivos hacia metas socialmente aceptables, sin embargo, si sus instintos reprimidos son provocados pueden convertirse en manifiestos vía la conducta antisocial.

Aichhorn se opuso a la aplicación uniforme de la disciplina estricta mediante el castigo físico, cosa común en esos años. Más bien apostaba a obtener la mayor eficacia posible por medio del ejercicio de la palabra para hacer frente a las emergencias pulsionales de los jóvenes. Es decir, la reinserción social del delincuente implica la resolución de sus procesos inconscientes que han determinado su conducta antisocial.

Freud, comentando el texto de Aichhorn, redacta dos advertencias que podrían proponerse y aplicarse en la legislación vigente: La importancia de que los operadores de justicia reciban instrucción psicoanalítica para que los niños o jóvenes no continúen siendo un enigma inabordable y el riesgo de pensar que el psicoanálisis remplazaría los medios de los que se valen los educadores culturales.

Sostuvo que la delincuencia es una expresión del interjuego entre dos fuerzas psíquicas; el yo y el superyó. El ideal del yo se constituiría por identificaciones determinando, en gran medida, la conducta criminal del sujeto. Es decir, la propuesta de Aichhorn sería analizar la dinámica particular inconsciente de los factores que determinan las conductas delictivas de los sujetos.

2.4 Kate Friedlander

Friedlander, fue psiquiatra en la Corte Juvenil de Berlín y posteriormente al emigrar a Inglaterra en 1933, trabajó en el Instituto para El Tratamiento Científico de la Delincuencia. Afianzó su práctica bajo el enfoque psicoanalítico en la investigación del problema de la delincuencia juvenil. Estaba interesada no solo en el tratamiento posible de los delincuentes, sino también en la prevención del acto criminal, para ello hizo investigaciones sobre los diversos factores y condiciones determinantes de la inadaptación, haciendo una analogía entre las causas de la delincuencia y la estructuración de la neurosis.

En su propuesta, *Psicoanálisis de la Delincuencia Juvenil*, sostenía que los delincuentes son sujetos que tienen un superyó muy débil ya que no pueden poner freno a los impulsos instintivos. Friedlander asegura que el criminal presenta una desviación en su adaptación social. Sostiene que los impulsos antisociales inconscientes en el individuo respetuoso de las leyes, son los mismos que llegan a realizarse en el infractor, lo que varía es la adaptación articular posterior.

Considera que los factores que contribuyen a la adaptación social del sujeto se jerarquizan en factores primarios y secundarios. En los primeros, incluye la relación del niño con sus padres en los primeros años de vida es decir, el complejo de Edipo y la formación del Superyó. Los segundos, serían adquiridos por identificación con sus

pares sociales y, aunque no son determinantes del comportamiento delictivo, elevarían la probabilidad de su desencadenamiento. Los agrupa así: la deserción escolar, el grupo de pares y la desocupación en el tiempo libre. Estos factores serían la causa de que la delincuencia latente se convierta en manifiesta.

3. Jacques Lacan

Lacan hace un importante aporte al estudio del acto criminal desde el psicoanálisis, pero no solo por la explicación particular que elabora sobre las motivaciones del pasaje al acto criminal, sino también por que deja entrever la posición de la sociedad, los psiquiatras, los psicólogos y los propios psicoanalistas cuando se encuentran con pacientes o evaluados de estructura psicótica.

De la Psicosis Paranoica en sus Relaciones con la Personalidad se titula la Tesis de medicina que Lacan defendió en 1932, tiempo en el cual comienza a valerse del psicoanálisis para sostener su crítica al organicismo e intentar sostener una psicogénesis de la psicosis basado en su estudio del caso Aimée.

A continuación se hará una breve reseña del caso Aimée para detectar, desde este estudio, la propuesta de Lacan acerca de la Paranoia de Autocastigo, y luego, los comentarios que hace sobre los efectos que la ley social podría tener en la subjetividad particular de una criminal psicótica.

3.1 Caso Aimée

Aimée (amada) es el nombre ficticio que da Lacan a una paciente de 38 años internada en el hospital de Sainte Anne. Este encuentro se produce a raíz de un atentado efectuado por ella a la actriz (Z) en París. Fue escuchada por él durante un año y medio.

El 10 de abril de 1931, una actriz es atacada por Aimée quien portando una navaja hiere severamente la mano de (Z). Luego de su detención, al indagar el comisario la causa de su acto, Aimée declara que el ataque se produjo por que esta actriz (Z), en complicidad con (PB), viene haciendo escándalo en contra de ella.

Durante la evaluación que Lacan hace a Aimée, precisa que sus funciones psicológicas están intactas, expresa que está orientada en espacio y tiempo, da claras muestras de su integridad intelectual y no aparecen trastornos del flujo del pensamiento, al contrario, su atención está siempre vigente.

Aimée expresa las motivaciones de su acto, relata episodios de su vida con fecha exacta, a la vez que lo hace, según Lacan, analizando su trastorno “con bastante penetración introspectiva” (Lacan, 2005, pág. 138)

Es a partir de su internamiento, acto social que le designa la ley luego de su atentado, el delirio en su conjunto y los agravios de la enferma contra su víctima quedan completamente reducidos.

La pregunta en este escenario sería: ¿Cuál es la causa que originó que la paciente haya logrado cierta estabilidad?

Cuando se hace culpable ante la ley (Otro), Aimée puede hacer suplencia, ubicar y moderar así su goce desbordado. La acción de responsabilizar da un efecto de comprensión y es cuando experimenta la satisfacción del deseo cumplido. Según Lacan el delirio, ya inútil, se desvanece. En este caso la interpretación viene por las consecuencias ya que la naturaleza de la curación explica la naturaleza de la enfermedad.

En el caso de Aimée, la cura, entendida como el cese de todo el aparato de convicción delirante, fue a partir no del atentado criminal, ya que este fue frustrado, sino que con el castigo del lado del otro de la ley que retrospectivamente dio sentido al acto vía la sentencia, sumado a la intervención de la escucha por el sujeto, generó consecuencias “Aimée comprende, entonces, es que se ha agredido a si misma, y paradójicamente sólo entonces experimenta el alivio afectivo (llanto) y la caída brusca del delirio, que caracterizan la satisfacción de la obsesión pasional” (Lacan, 2005, pág. 226).

Esta cura se lleva a cabo por el choque con la realidad, un choque comprendido como el encuentro directo con la consecuencia de su acto. Es la discontinuidad que constituye el pasaje al acto en el curso delirante, la base a partir de la cual Lacan elabora su tesis de la autopunición.

En el análisis del caso Lacan introduce el término “paranoia de autocastigo” para mostrar un valor de fenómeno de personalidad desarrollado a partir de los dichos de la paciente.

La persecución expresada en su delirio se daría por parte de mujeres que gozan de poder social como actrices, escritoras y en fin mujeres de mundo. En este delirio de grandeza Lacan ubica que ese tipo de mujer es exactamente lo que Aimée misma sueña con llegar a ser. Se puede evidenciar como la misma representación de su ideal es también la del objeto de su odio. Entonces, lo que agrede en su víctima es su ideal exteriorizado, sin embargo como el objeto agredido solo tiene valor de símbolo su atentado criminal en un primer momento no produce en si ningún alivio.

En el análisis que hace del caso Lacan restituye el concepto de libido utilizado por Freud, valiéndose de él para explicar por un lado la estructuración del delirio paranoico y por otro la homosexualidad manifestada por el género del perseguidor.

Lacan encuentra la regresión libidinal típica en la estructura misma del delirio en Aimée. Pasando del “yo la amo a ella” (objeto de amor homosexual) hacia las mujeres con cierto estatus social, a la primera denegación posible, “Yo no la amo: la odio”, proyectada secundariamente en “ella me odia” esto ilustra la formación del delirio de *persecución*.

Lacan utiliza estos procesos freudianos no solo para verificarlos en el caso Aimee sino para explicar también la posible curación. “Freud ha demostrado muy bien que los delirios de celos propiamente paranoicos traducen un atractivo sexual inconsciente por el cómplice incriminado, y esto se aplica punto por punto al delirio de Aimée” (Lacan, 2005, pág. 236)

La instancia jurídica se ve convocada a decidir con un veredicto sobre el futuro de un sujeto transgresor. La estabilización se podría explicar en un primer momento temporal por la transgresión del sujeto, sin embargo esta estabilización deviene más bien de la acción proferida desde la ley, es decir en un segundo momento lógico a manera de *après-coup* del pasaje al acto.

El tratamiento que hace Lacan en su investigación a Aimée deja ver también el detalle con que trata la particularidad devenida solo de la experiencia directa y única de las palabras de esa escuchada en particular. En este punto la teoría sería un referente, no una verdad engeguedora; permitiendo conceder no solo ciertos rasgos semiológicos

que se presentan en este tipo de psicosis sino también “un valor de indicación pronóstica y terapéutica” (Lacan, 2005, pág. 242)

Con respecto a las evaluaciones psiquiátricas y psicológicas Lacan indica que las dificultades del peritaje médico legal demuestran en qué ambigüedades y contradicciones desemboca la concepción orgánica psicológica de la psicosis, cuando se prescinde de una definición explícita de los fenómenos de la personalidad desde su singularidad.

La investigación de las enfermedades mentales por la vía de la medicina y la psicología que sean ajenas a la doctrina freudiana, lo que aportan son descripciones clínicas cuyas visiones teóricas en cuanto a la pulsión sexual están basadas en prejuicios ideológicos. El psicoanálisis hace lo contrario, escucha el sujeto en su verdad, su posición particular frente a su deseo y en este caso frente al delirio sin atribuir un déficit capacitario por la presencia de cualquier *trastorno de la personalidad*.

Lacan enseña que para realizar una adecuada investigación (interrogatorio) de la psicosis se debe dejar hablar el mayor tiempo posible al enfermo, contradiciendo así a los peritajes médicos o psicológicos de un encuentro de media hora y con el cual, desde la ideología de cada profesional, se elabora un informe a ser usado en un juzgado.

Lacan dice que las evaluaciones médico-legales dejan ver, en el caso de la paranoia, las controversias que intentan desenmarañarse con las discriminaciones llamadas de buen sentido como por ejemplo: ¿delira o no delira el sujeto? Limitadas a lo concreto a manera de descripciones abstractas pensadas al gusto ideológico de cada cual.

Separa la noción jurídica de responsabilidad para pensar más bien en un criterio psicoanalítico de la responsabilidad. Es decir, se debe separar y no confundir las nociones de responsabilidad así como las funciones de cada profesional en el trabajo con el ser humano.

Al final de su estudio del caso Aimée Lacan expone su criterio acerca de los efectos de la represión penitenciaria diciendo que, aplicada con el beneficio de la atenuación máxima, posee un valor terapéutico igual a la profilaxia asegurada por el asilo, al mismo tiempo que garantiza los derechos del individuo.

El punto central de su interés es no privar al psicótico criminal de la posibilidad de subjetivar sus crímenes es decir, ser considerado como un sujeto para que no pierda su "humanidad". Escuchar permitiría al paciente la subjetivación de su acto al reintegrarlo dentro de una trama discursiva, para que no quede por fuera, ajeno; alienado de lo acontecido

La importancia del estudio que hace Lacan de Aimée así como de su otro célebre caso *Hermanas Papin*, no va solo del lado de su originalidad para la época, sino también del esfuerzo que hace para realizar una interpretación exhaustiva de los fenómenos mentales de un delirio típico pero en función de la historia concreta del sujeto. Es decir, restituye al sujeto con una investigación lo más completa y particular posible.

Lacan a pesar que en la jerga que manejaba en su momento se refiere a sus pacientes como “enfermos” no lo hace necesariamente del lado de la general clasificación patológica, sino más bien inclusiva. Esto lo deja claro cuando al referirse a la actividad deseable para los sujetos psicóticos que trataba dice “La fórmula de actividad más deseable para estos sujetos es su encuadramiento en una comunidad laboriosa con la cual los vincule un deber abstracto” (Lacan, 2005, pág. 176)

Es decir, rechaza la mirada de desprecio social hacia ellos y realza su posible valor en una colectividad que como él dice “sepa utilizarlos”: “la sociedad moderna deja al individuo en un aislamiento moral muy cruel, y que es particularmente sensible en esas funciones cuya situación intermedia y ambigua puede ser por sí misma la fuente de conflictos” (Lacan, 1978, pág. 76)

La apuesta de Lacan es ubicar al ser de lenguaje como centro de su desarrollo para explicar la dinámica psíquica que lleva a un sujeto a convertirse en un criminal.

3.2 Funciones de Psicoanálisis en Criminología.

En *Escritos I* Lacan opina acerca de la función posible del psicoanálisis dentro de la criminología. A la vez que retoma conceptos freudianos sobre las motivaciones inconscientes del crimen y la herencia filogenética de la agresión, también aporta nuevas ideas que respondan a su posición frente al discurso imperante en su época (1950).

Primeramente habla del movimiento de “la Verdad” en las ciencias del hombre y da a entender que esta verdad puede pensarse en contexto con la ciencia que la promulga:

La búsqueda de la verdad no es por otro lado lo que hace el objeto de la criminología en el orden de los asuntos judiciales. También lo que unifica estas dos caras: verdad del crimen en su aspecto policiaco, verdad del criminal en su aspecto antropológico. (Lacan, Escritos 2, 1978, pág. 97)

Lacan no habla de la verdad acerca de la percepción social del cometimiento del delito o del examen pericial que arroje información sobre lo que, según parámetros preestablecidos, puedan asegurar una patología en el criminal, habla de la verdad subjetiva. De esta manera indica, de entrada, la posición de un analista frente a un sujeto, en este caso al criminal, no le supone nada, lo escucha.

Titula una intervención como De la Realidad Sociológica del Crimen y de la Ley y la Relación del Psicoanálisis con su Fundamento Dialéctico y con respecto a esto dice “Ni el criminal ni el crimen son objetos que se puedan concebir fuera de su referencia sociológica” (Lacan, Escritos 2, 1978, pág. 97). Se puede leer la responsabilidad, de un crimen, adjudicado a la cultura, luego al criminal y aclara que más allá del castigo profesado al delincuente, es su asentimiento subjetivo lo que produciría ciertos efectos, más allá del deseo de quienes promulgan el castigo “este asentimiento subjetivo es necesario para la significación misma del castigo” (Lacan, Escritos 2, 1978, pág. 98).

Advierte que si, según la legislación francesa de los cincuenta, el castigo va de acuerdo a la responsabilidad de quien comete el acto delictivo, esta responsabilidad es compartida por la colectividad que ha generado, según su posición castigadora, este delito.

En medio de esta discordancia Lacan expone “Aquí es donde el psicoanálisis puede, por las instancias que distingue en el individuo moderno, aclarar las vacilaciones de la noción de responsabilidad para nuestro tiempo y el advenimiento correlativo de una objetivación del crimen, a la que puede colaborar” (Lacan, Escritos 2, 1978, pág. 99)

Es decir, el psicoanálisis puede acompañar, como lo hacen el resto de psicologías, a entender al crimen desde una perspectiva de carácter. A esto se le debe agregar el plus del análisis de las causas inconscientes y la responsabilidad subjetiva del sujeto frente al acto. De esta manera, más allá del castigo social por declaraciones de culpabilidad, ostentar la

otra cara de las causas de los delitos, la responsabilidad colectiva debajo de los mismos así como los límites de su acción.

“(...) el psicoanálisis no es más que una extensión técnica que explora en el individuo el alcance de esta dialéctica que esconde los partos de nuestra sociedad”
(Lacan, Escritos 2, 1978, pág. 99).

Lacan expresa que Freud demostró, mediante el crimen primordial, el origen de la ley universal, sin embargo, un mal manejo de este saber podría concebir generalizaciones, ya que, no todo crimen se puede explicar por la misma vía.

Vuelve a agujerear al colectivo al responsabilizar a la sociedad y dice “Así, las tensiones criminales incluidas en la situación familiar sólo se vuelven patógenas en las sociedades donde esta situación misma se desintegra.” (Lacan, Escritos 2, 1978, pág. 105), aludiendo también al debilitamiento del Nombre del Padre en la sociedad y los efectos que, a nivel de crimen, devienen.

Retoma la posición particular de un analista frente a un sujeto cuando respecto a la propuesta de Alexander y Staub, quienes hablan de un superyó imperante ante cuya fuerza el sujeto no ha podido resistir al cometer un crimen, Lacan aclara que esta es una “motivación irreal”, refiriéndose a que se corre el riesgo de no expresar causas particulares dentro de la situación criminal que estas conductas delictivas expresarían en contexto. Tratando de diferenciar incluso los crimines de individuos normales y psicópatas y el

simbolismo que las conductas delictivas adquieren en ambos casos dice: “la manifestación psicopática puede revelar la estructura de la talla, pero a esta estructura solo se la puede considerar un elemento dentro de la exploración del conjunto” (Lacan, Escritos 2, 1978, pág. 102)

Entonces, ¿A qué responde el castigo del imputado? El castigo es un intento de expiación colectiva, no individual, ya que lo particular casi no tiene cabida “A la evolución del sentido de castigo responde, en efecto, una evolución paralela de la prueba del crimen.” (Lacan, Escritos 2, 1978, pág. 107).

En la modernidad la prueba del crimen ya no viene dada por la confesión, ya que en eso no se creería. Ya no se cree en la palabra del hombre “el nuevo hombre, abstraído de su consistencia social, *ya no es creíble* ni en uno ni en otro sentido de este término, lo cual quiere decir que, no siendo ya pecable, no es posible añadir fe a su existencia como criminal ni, con ello, a su confesión.” (Lacan, Escritos 2, 1978, pág. 107)

Otro aspecto interesante a resaltar es el del papel del perito dentro de un proceso penal y el efecto que el encarcelamiento o pena de muerte puedan tener sobre la disminución de actos criminales en una sociedad. Hace referencia a una condena devenida de un examen psiquiátrico que, más bien, parece sostener y responder a un utilitarismo disfrazado de humanismo “el efecto sanitario de este proceso sigue siendo dudoso con respecto a la supresión de los males sociales que pretendía reprimir” (Lacan, Escritos 2,

1978, pág. 107) a lo que acota *“Una concepción como esa de la acción de "enderezamiento" se opone a todo aquello que puede ser inspirado por una psicología que se dice genética”* (Lacan, Escritos 2, 1978, pág. 110)

Surgen nuevas preguntas a partir de lo citado ¿qué de lo innato se podría cambiar con el encarcelamiento? Si no habría generación de cambio en la posición subjetiva, entonces, por qué se hace una pericia psiquiátrica orgánica o psicológica comportamental. Si alguien respondiera que estas pericias sirven para explicar y humanizar el acto criminal podemos pensar que el que responde no ha tenido una experiencia pericial real lo que nos regresaría al concepto de utilitarismo usado por Lacan.

Lacan, con un escrito que responde a preguntas no planteadas siquiera, es el reverso de un discurso imperante e insiste en señalar a la sociedad como la causante de un crimen y no solo un sujeto

Con respecto a la confesión del indagado, habiendo expresado por un lado la falta de valor y credibilidad que se da, del lado de los juristas, a su palabra, introduce una posición psicoanalítica con respecto al resto inconsciente inalcanzable incluso por el trabajo de análisis, menos del lado de la psiquiatría “Como la tortura, la narcosis tiene sus límites: no puede hacerlo confesar al sujeto lo que éste no sabe.” (Lacan, Escritos 2, 1978, pág. 112)

Por otro lado, que tan interesado estaría un analista de saber más sobre su interlocutor, sino, que este se analice. Lacan afirma que el psicoanalista “*Sabe, de ahí, que, respecto del inconsciente reprimido cuando el análisis lo restaura en la conciencia, no es tanto el contenido de su revelación cuanto el resorte de su reconquista lo que constituye la eficacia del tratamiento*” (Lacan, 1978, pág. 112). Podríamos decir que los ignaros esperarían, más bien, el levantamiento de las censuras.

Jacques Lacan cierra su escrito con el título: *De la inexistencia de los "instintos criminales"* Donde hace referencia a los límites de la intervención psicoanalítica por un lado “solo se la puede evaluar psicoanalíticamente en función de la fijación objetal, del estancamiento del desarrollo, de la implicación en la estructura del yo de las representaciones neuróticas que constituyen el caso individual” (Lacan, 1978, pág. 115), y, por otro, a elección fatal del acto por contexto social “Sin duda, el ello también implica esas elecciones fatales, manifiestas en el matrimonio, la profesión o la amistad, y que a menudo aparecen en el crimen como una revelación de las figuras del destino” (Lacan, 1978)

4. Lo Nuevo Lo Actual

Lo nuevo hace referencia a las distintas condiciones sociales que hoy se ponen en juego a la hora de juzgar (examinar) al criminal, en las cuales, lo actual del psicoanálisis puede brindar respuestas ahí donde el saber psicológico y psiquiátrico cierran, sabiéndolo o no, las posibilidades de desarrollo.

Cuando se habla de la actualidad del psicoanálisis no es sin remitirse a un bagaje teórico freudiano y lacaniano suficiente para una elaboración en el presente.

A continuación se desarrollan aportes actuales de psicoanalistas que, a partir de su práctica, han podido trabajar la cuestión de la conducta criminal no sin remitirse a autores como Lacan y Freud.

4.1 Héctor Gallo

Héctor Gallo en su texto *El Sujeto Criminal: Una aproximación psicoanalítica al crimen como objeto social* instituye a la pulsión en una íntima relación con la realidad psíquica del sujeto y a este en una intrínseca concordancia con el crimen tomándolo en su contexto social.

Gallo precisa que lo actual es haber pasado de una desmembración y tortura física a una tortura, testimonio fiel del poder del Otro, simbólica con el fin de transformar y explotar. Deja claro que más que un progreso en el humanismo, entendido como respeto a la dignidad humana, sería una complejización de la tarea social del castigo, es decir, pasar de lo destructivo a lo correctivo aunque en el camino se destruya lo subjetivo.

La analogía entre las torturas y desmembraciones orgánicas de la edad media, con el objeto de dar ejemplo a los otros como medio de prevención en la actualidad, donde se intenta evaluar y corregir al organismo sin tomarlo en su dimensión de cuerpo. Este traspaso en el tiempo se da cuando se reconoce que en el organismo habita un alma, una intención. Entonces, más que castigar al organismo se lo hará con el cuerpo. Se indagará una verdad interrogando y se intentará corregir transformando dicha alma.

El hecho es que esta tarea fácilmente deja caer en cuenta al propio juez lo limitado de su quehacer judicial cuando necesita saber de otros aspectos que podrían explicar el acto criminal. Por consiguiente, el magistrado buscará otros profesionales que, posicionados en esa misma posición discursiva, indagarán y presentarán resultados que

no solo informen sobre aspectos que él no manejaba sino que al mismo tiempo faciliten su trabajo deliberante, la pena.

Si históricamente se ha pasado del castigo del delito al castigo del delincuente, esto implica mayores aprietos a la práctica del derecho ya que la responsabilidad penal se torna difícil de juzgar. Si ahora se cree que más allá del organismo existe un sujeto con intención que mueve a un cuerpo, se hará un llamado a otras ciencias para investigar algo de la verdad del alma puesta en juego en referencia al pasaje al acto criminal. A esta convocatoria asisten la medicina, la psiquiatría y la psicología a manera de auxiliares en los procesos penales quienes, no escuchando la verdad implícita del pedido del juez, mucho menos se plantean las circunstancias que se ponen en juego actualmente en la subjetividad particular de cada uno.

Si resulta evidente o no el motivo del crimen cometido, las respuestas dadas al juez, tras su pregunta sobre el por qué un sujeto no se conduce de acuerdo a el ideal del bien, remitirán a darle un sentido por la vía de la estadística y la clasificación desconociendo la realidad individual de la subjetividad puesta en juego en dicho crimen.

No se trata entonces de mostrarse interesado en analizar el móvil de un delito identificando al delincuente como “objeto” a partir de una gama de clasificaciones psiquiátrica, se puede también estar interesado en detectar la motivación inconsciente del pasaje al acto delictivo. Aquí es donde el psicoanálisis, según Gallo, en lugar de ocuparse del determinismo biológico y ambiental de la conducta criminal, se interesa

por dilucidar en qué consiste el determinismo psíquico del acto delincencial, ya que como se sabe “Lo real mismo, cuando trata de decirse, miente” (Miller, 2008, pág. 6)

Gallo ilustra su propuesta con el caso de la mujer de Sélestat quien mató a su hija, le cortó la pierna y la puso a cocinar para luego consumirla. El discurso penal sostuvo que asesinó a su hija para satisfacer una necesidad fisiológica, el hambre. No pudieron invocar como causa del crimen una falta de control de los impulsos sino la satisfacción de una necesidad, ya que los “criterios diagnósticos” no daban pie a una demencia o psicosis como causa. De esta manera logran establecer que la mujer de Sélestat, vía un razonamiento fisiológico, al momento de la ejecución del *acto* “era portadora de una voluntad que orientó su acción muscular hacia una realización adecuada del fin satisfactorio para el organismo” (Gallo H. , 2007, pág. 149), como si actuara por instinto y no pulsionalmente. Al respecto Gallo dice:

Ahí donde falla el indispensable desanudamiento entre el imaginario devorador y el don del amor, el sadismo de la pulsión acabará con el alboroto de este amor, martirizando el objeto (...) o manifestándose de modo abrupto por la vía del aniquilamiento y la incorporación (Gallo H. , 2007, pág. 150).

Algo que despertó cuestionamientos varios, es el hecho de que en la alacena de la mujer de Sélestat todavía había comida suficiente, sin embargo lejos de buscar leer entre líneas el acto de la sujeto dándole una escucha analítica a su palabra, una declaratoria de absolución por inimputabilidad elimina la responsabilidad y cierra la investigación.

La mujer de Sélestat “no satisfizo el hambre, sino un empuje pulsional devorador, porque para éste, al contrario de la necesidad, el objeto de satisfacción es indiferente.” (Gallo H. , 2007, pág. 150). Aquí la motivación del acto no va del lado de la necesidad de comida, sino del placer de la boca.

Es aquí, cuando es tomado el ser humano como un organismo cuyas conductas criminales son explicadas desde lo genético e instintivo y no desde lo pulsional, donde el psicoanálisis puede dar nuevas pistas sobre otra posible causa del pasaje al acto antisocial. Gallo hace otra indicación acerca del uso del psicoanálisis en un proceso penal, afirmando que puede ayudar a esclarecer los crímenes que no responden a un interés evidente. Sin embargo advierte que el considerar a la teoría psicoanalítica determinista, negaría el carácter electivo del acto y por consiguiente la culpabilidad por el mismo, a lo cual remete “(...) el psicoanálisis no puede ser entendido sin considerar que la culpa es lo que inscribe al hombre en el ámbito de la cultura, lo que lo sujeta al orden simbólico.” (Gallo H. , 2007, pág. 24).

Al apreciar los psicólogos y psiquiatras, el grado de responsabilidad por medio del yo consciente del criminal, se pierden de precisar el motivo particular del crimen yendo en contra de la apuesta freudiana por el inconsciente y sobre todo limitando la responsabilidad subjetiva solo a las decisiones conscientes.

El crimen no es el signo de una enfermedad con una etiología específica , sino una formación del inconsciente que da cuenta de un conflicto enraizado en la subjetividad, por lo cual, más que extirparse el signo desde lo orgánico debe analizarse como lo más íntimo y propio de quien lo padece. En esta vía de análisis de lo real del síntoma por lo simbólico de la palabra, es que Gallo podrá en su investigación establecer cómo interviene no ya lo corporal sobre lo psíquico mental, sino a la inversa, lo psíquico sobre lo corporal. Freud había ya ilustrado en otro contexto, ese aspecto con la conversión.

La psicología, apoyada en la creencia fundada en la primera tópica freudiana donde el yo sobresalía como operador de la pulsión, ha retrocedido. El inconsciente, pulsión, superyó y culpa de la segunda tópica permiten a Gallo reelaborar su tesis.

Este giro de autonomía del yo a su dependencia, del inconsciente reprimido al yo, el superyó y la culpa inconsciente, nos pone ante las paradojas a las que se enfrenta el sujeto de la conciencia y la razón moral, paradojas entre las cuales contamos el crimen, tomado en su aspecto de autocastigo (Gallo H. , 2007, pág. 307).

Es decir, si el yo depende de una imagen que le devuelve el otro especular, entonces su condición no es de amo, sino de sometido.

Gallo prioriza en la pulsión y el superyó dos elementos de la subjetividad que conducen al sujeto hacia la muerte. No desconoce el elemento vital y creador de la pulsión ni el lado ideal del superyó que hace tender al yo hacia movimientos favorables a la vida en sociedad, sino que escoge estos elementos desde su aspecto menos desarrollado por Freud asumiendo a la pulsión como “una exigencia inconsciente que en casos como el del autocastigo encuentra en el superyó un vehículo formidable de la muerte” (Gallo H. , 2007, pág. 308)

La llamada técnica científica propuesta por la psiquiatría y la psicología no es precisamente “para todos por igual” o “todos iguales ante la ley” más bien se pierde en los intereses del “bio-poder” (Foucault, Historia de la Sexualidad, 1997, pág. 84). Es así como se diagnosticará una psicopatía, o trastorno antisocial de la personalidad según el DSM-IV, donde se describe a este sujeto como el que finge ajustarse a la estructura de la ley y la recta razón pero que está a la espera de la mínima oportunidad para transgredirla. Recordemos que también existe el coloquialmente llamado criminal de cuello blanco, en este caso la psiquiatría no se atreve a nombrarlos como psicópatas. “Quizás los jueces, los abogados y los profesores de derecho son los que mejor saben que no hay justicia” (Miller, 2008, pág. 6).

El psicoanálisis lejos de generalizar, tomará como base en su clínica al uno por uno, responderá a un procedimiento ético particular basado en principios, tomará “al sujeto como efecto singular y no al individuo colectivizado e interrogado como causa

del acto, portador de una conducta emocional o comportamiento social desviado, o como víctima de una circunstancia” (Gallo H. , 2007, pág. 90).

Posicionar al inconsciente estructurado como un lenguaje le permite al psicoanalista trabajar con la escucha del criminal, ya que se le atribuirá la cualidad de ser transportador de un sentido ignorado por el delincuente y del que algo puede llegar a saberse escuchándolo. Queda claro que el hecho de que las conductas sean impulsadas por sinsentidos a nivel consciente, a la vez que no le quitan lo cierto de su cruel realidad y su pasaje al acto, abre la posibilidad de darle sentido retroactivo al acto del lado del escuchado. “El delito no es todo desadaptación; también es una forma de tratamiento subjetivo de lo que no marcha en la sociedad” (Gallo H. , 2007, pág. 94)

Así Gallo ratifica el tratamiento posible de lo real del crimen por lo simbólico de la palabra del propio criminal, no de otros. Propone leer el delito a partir de la palabra creadora del propio sujeto frente a su crimen, en vez de leer lo que dicen los otros acerca del sujeto y su delito.

Gallo aplica la tesis freudiana de la pulsión de muerte a lo criminal, porque le permite ir más allá de la patología de la personalidad en el examen del crimen, pero sobre todo y debido a su plasticidad, invocar una economía de la satisfacción que a veces desconoce el propio criminal. Esto se puede enlazar con la propuesta freudiana sobre el goce, ya que según él, lo más originario en el sujeto no será su búsqueda de placer sino de algo que estaría más allá del bien que ese principio garantiza, en otras

palabras el goce. Gallo siguiendo a Lacan en el Seminario 7: La ética del psicoanálisis cita “sería el goce, algo opuesto al placer del equilibrio y de la adaptación” (Gallo H. , 2007, pág. 99)

El crimen, a diferencia de los alegatos del fiscal o la defensa, no es tomado como resultado de un cálculo personal para satisfacer un interés propio sino como un mandato inconsciente que desde la prospectiva del superyó Lacaniano puede ser desarrollada.

Gallo indica el valor que se da a la palabra del criminal cuando ésta es escuchada por psiquiatras y psicólogos alegando que serviría para que el juez condene sin remordimiento.

Clasificar vía un diagnóstico se convierte, dependiendo del uso interesado que le de la parte acusadora y la defensa, en una vía regia para “ganar” el litigio. De esta manera dice Gallo “la palabra dada al criminal no tenía por finalidad permitirle su emergencia como sujeto de un deseo, sino obtener de él lo que antes le era arrancado por la vía del dolor” refiriéndose a la tortura física sin dejar de lado la psíquica.

La palabra del imputado, a manera de confesión, servirá más para simplificar el trabajo de todos en las audiencias, que para analizar el contenido que se esconde detrás de lo dicho; así reza el axioma jurídico “a confesión de parte, relevo de pruebas”.

Gallo ilustra este procedimiento con el caso de Catherine Ziegler. Ella mata a su primer hijo por lo cual es absuelta al declararla inimputable. En su segundo embarazo declara que se embarazó por que “también quería matarlo”. Los penalistas se apresuran a tomar lo expresado como una confesión por la cual sí podían responsabilizarla, reconociendo un deseo (intención) negado en el asesinato de su primer hijo. “No se percataron que también existe una premeditación delirante que se manifiesta de manera semejante a una razón criminal, a un yo responsable que ha decidido no obrar correctamente” (Gallo H. , 2007, pág. 157). Sin duda reveló algo impalpable a la peritación forense y es que en el asesinato de su primer hijo, al ser nombrada inimputable, su finalidad inconsciente de hacerse merecedora de la muerte, naufraga por que vino el Otro juez, vía los peritos, a eximirla de culpa. “Pero ella necesitaba en lo más íntimo lo contrario, un “yo te castigo matándote” (Gallo H. , 2007, pág. 158). Entonces, ella misma crea las condiciones para que el Otro por fin la responsabilice al decir “quería matarlo”.

Esto coincide con el texto de Michel Foucault, *Los Anormales* donde se puede precisar que el discurso psi sería una “tecnología que caracteriza las nuevas reglas de la economía del poder de castigar” (Foucault, 2000, pág. 93).

Se podría hacer una analogía con los juicios de las Brujas de Salem Massachusetts en 1692 llevados a cabo por las autoridades con el objetivo de enjuiciar y después, en caso de culpabilidad, expiar delitos de brujería en los condenados. Este suceso es usado

retóricamente en la política y la literatura popular como una exhortación sobre los peligros del extremismo religioso, fallos en el proceso y la intromisión del bio-poder en las libertades individuales. Sin embargo, ya no es en nombre de la religión, sino desde del discurso psicológico y psiquiátrico, que se sacrifica la subjetividad del criminal sin que este tenga la oportunidad de pagar simbólicamente por su culpa. Los otros creen poder adivinar por medio de clasificaciones llamadas científicas la realidad de un sujeto delincuente sin detenerse a escuchar la verdad pulsional expresada en su pasaje al acto.

“Una civilización cuyos ideales sean cada vez mas utilitarios, comprometida como está en el movimiento acelerado de la producción, ya no puede conocer nada de la significación expiatoria del castigo.” (Lacan, Escritos 2, 1978, pág. 106).

Mientras que el discurso penal vía la experticia forense psiquiátrica, pretenden esclarecer la verdad del crimen, con el ánimo de apoyar un castigo o internamiento. “El psicoanálisis, en tanto le interesa más la verdad del sujeto que la del crimen, se preocupará por permitir descubrir el texto desconocido que indujo al acto y por dar cuenta de la ley subjetiva inductora del exceso” (Gallo H. , 2007, pág. 190), para que de esta manera tenga la posibilidad de responsabilizarse y asuma “lógicamente la verdad de la que es responsable y por la que debe recibir un castigo, sostenido como sanción social, que le permite conservar su lugar dentro de la comunidad humana a la que pertenece” (Silvestri, 2000, pág. 114). A esto apuesta el acto analítico en su intervención clínica con el sujeto criminal.

Gallo en su investigación ha tratado de no profundizar en la senda del carácter para pensar el crimen ya que según él, el hecho de orientarse hacia lo implicado en el tipo de goce propio de la repetición pulsional, se ajusta mejor a la idea de un inconsciente que no se reduce a lo reprimido descrito por Freud, tomando a la repetición no como una formación del inconsciente reprimido sino de un inconsciente pulsional que se extiende hasta el yo introduciendo el término “Inconsciente repetición” ya que ofrece mejores rendimientos para explicar problemas como las llamadas patologías de carácter, la psicopatía, las adicciones y las compulsiones. Se acoge a este término inconsciente repetición por ser un inconsciente más coherente con la teoría de la pulsión destructiva lacaniana, que el inconsciente reprimido de la primera tópica freudiana.

Gallo aclara este viraje “En lugar de decir que el yo criminal escaparía a la influencia del superyó, pero quedaría a merced de la naturaleza instintiva que afecta su voluntad, diremos que escapa a la influencia de la razón moral, pero queda a merced de la voluntad inconsciente del superyó pulsional” (Gallo H. , 2007, pág. 280). Entonces el acto criminal no viene del lado de un desentendimiento del criminal con el influjo del superyó, al contrario, está tan influido por el superyó que incumple ante el Otro el acuerdo de abstención para hacer posible la vida en común. Aquí la culpa no actúa como abstinencia sino que desata el aspecto mortífero.

El hecho de contar con el superyó determinante en la explicación del crimen, instituye al sujeto sobre el organismo, es decir, alguien que en su inconsciente se constituye como un acusado por el superyó.

4.2 **Marta Gerez Ambertín**

Siguiendo con autores latinoamericanos que dan respuesta a la pregunta que rige la presente tesis, está Marta Gerez Ambertín, quien ha compilado escritos de analistas que han trabajado con el discurso jurídico desde la investigación psicoanalítica.

En estos textos, dos verdades no siempre explicitadas, saltan a la vista. Por un lado la función terapéutica posible del derecho penal y por otro el lugar que se le da a la subjetividad en el proceso judicial.

Con respecto a la función terapéutica de la pena, Marta Medina explica que cuando la prohibición se ha trasgredido por el pasaje al acto criminal, solo la sanción, mediante la palabra, posibilitaría religar el sujeto a la culpa y por lo tanto posibilitar la subjetivación del acto y del castigo.

Gabriela Abad en el mismo texto apunta a la pérdida de vista de la subjetividad, del lado de los peritos y del juez, al preocuparse por trabajar las escenas y lo dicho por otros profesionales sin tomar en cuenta lo que se podría leer entre líneas al escuchar directamente al supuesto criminal. Es decir, el criminal se toma como un objeto de estudio no como sujeto. Esto lo muestran las repetitivas evaluaciones que se hacen hoy donde el delincuente cae, inocentemente, en una categorización cerrada frustrando así toda posibilidad que subjetivase algo de lo que hizo.

Siguiendo esta idea se puede plantear que el considerar a un sujeto psicótico imputable, le posibilitaría cierta ligadura a la ley y a la sociedad vía la aplicación de la pena.

Medina critica las generalizaciones llevadas a cabo por los profesionales del equipo técnico (psicólogos, psiquiatras) quienes lejos de responder al pedido de peritación desde una posición científica, lo hacen desde ideologías referidas a estereotipos discursivos frecuentes en los informes periciales. Pone como ejemplo un caso:

RCR es una joven que luego de dar a luz por avalancha abandona a su bebé moribundo en un camino aledaño a su casa. Al generarse la denuncia, presentada por la servidora de la salud que la atiende por hemorragia, los peritos se apresuran a presentar sus evaluaciones. Los datos que constan en los informes procuran saber una verdad que nada tiene que ver con la subjetividad de RCR. Investigan si la lesión cerebral por la cual muere el bebé obedece a la dureza del piso en el cual cayó al nacer o si es posible que el golpe fuera propiciado por la misma madre. Los psicólogos, luego de entrevistas avaladas por la aplicación de pruebas psicométricas, dirán que RCR tuvo “un posible bloqueo emocional por las connotaciones del caso”, “su capacidad intelectual es inferior al término medio”, “debilitamiento de las funciones yoicas adaptativas”, “personalidad borderline”, etc. Al principio del proceso poco se puede obtener directamente de RCR, sin embargo ella dice: “lo hice por temor a represalias de mi

padre”. Este enunciado sirvió como justificación de un acto en ese contexto. Si se va más allá de esta intención primaria de RCR y se hace una pausa en el sujeto que se representa por estas palabras, se puede advertir en dónde se encuentra el lugar de la ley para ella “La única legalidad que la habita es el capricho paterno” (Abad, 2008, pág. 137). Solo siente culpa ante su padre, no ante el objeto que se desprendió de ella.

El desresponsabilizar le niega al ser humano su condición de sujeto de derecho y le impide convertir su crimen en parte de su historia. De esta manera se le niega el derecho de asumir su crimen y la posibilidad de incluirse como agente del acto. El psicoanalista apuntará más bien a propiciar una subjetivación de la culpa entendida como principio de responsabilidad y fundamento estructural del vínculo social. El hecho de que el juez retire el cuerpo al nombrarla inimputable provocaría en el sujeto un retorno al goce desmedido. “La ley posibilita la existencia de la culpa al delimitar consciente o inconscientemente lo prohibido” (Medina, 2008, pág. 121)

En el caso de RCR se evidencia que algo falló en la transmisión de la ley, por lo tanto, en la diferenciación genealógica. Quedaría entonces, como posibilidad del proceso judicial, sujetarla a una ley que vaya más allá del padre. En este particular, la sanción penal se hace necesaria por la estructura del sujeto, ya que esta estructura acontece también, de la inscripción de la Ley.

Cuando el diagnóstico es por el lado de la psicosis, se desvirtúa al sujeto para ser juzgado, se desconoce la existencia de un criminal y se le retiran las obligaciones morales y legales. En otras palabras, se le niega la capacidad de responder por su crimen.

A este respecto escribe Gabriela Abad en el mismo texto. “Si se omite el camino de la palabra naufraga toda posibilidad que el sujeto del acto se haga presente” haciendo referencia a la anulación social de un sujeto al no escucharlo como tal sino permitir a otros hablar por él, reduciéndolo a objeto.

4.2.1 La Sexualidad ante la Ley

En el texto *La Sexualidad ante la Ley*, Marta Gerez Ambertín sostiene que es preciso examinar la subjetivación de la sexualidad de aquellos que cometen un acto ilícito, como de aquellos que reciben, en un primer momento sus efectos: las víctimas.

Si desde el psicoanálisis la sexualidad se vincula al deseo inconsciente y al goce, por ende este deseo será *opaco*, es decir, carecerá de claridad para los operadores de justicia quienes laboran tomando datos concretos o en tal caso comprobables. Abre, entonces, cuestionamientos sobre el ¿cómo legislar sobre tal opacidad? y ¿cómo sancionar en función de los textos legales?

Cuerpo y sexualidad no pueden reducirse ni a lo biológico ni a lo instintivo, ya que se trata de una subjetividad atravesada así como del plus que escapa a esta ley. Si se quiere, el psicoanálisis trabaja con cuerpos sexuados (legislados). El pansexualismo psicológico refiere la sexualidad a lo genital, el psicoanálisis habla de otra sexualidad, de la realidad inconsciente. Sobre cómo legislar sobre esta opacidad y cómo sancionar en función de los textos legales es hacia donde que puede apuntar el trabajo de un psicoanalista en el ámbito penal. “El sujeto no hace lo que quiere con su sexualidad, todo el placer no es suyo, el placer está siempre controlado: amordazado por la culpa o excedido por el goce” (Gerez, 2012)

El psicoanálisis en su entrecruzamiento con el discurso jurídico, cuando escucha los actos sexuales de los evaluados, no se detendrá en la historia más o menos impactante para el común de los mortales, sino en el trastocamiento del orden genealógico-filiatorio que más que perjudicar una moral, devastan la subjetividad de las víctimas. La intervención de la autoridad de los magistrados opera sobre tales daños infringidos a subjetividades. En este caso, más allá del acto reparador que un juez intente hacer con su veredicto, la escucha atenta de un psicoanalista puede colaborar en el resarcimiento de esta sexualidad (subjetividad) interferida.

El ejercicio de la psicología jurídica denota que el aturdimiento que puede producir el sufrimiento de las víctimas, suele provocar el olvido de la subjetividad, a veces devenida en infierno, de los victimarios. Calificar o tomar partido no es la posición del psicoanalista quien debe estar advertido de su trabajo con un sujeto. Escuchar esta subjetividad venida a menos por los otros, más allá de la condena, es la labor del analista.

Si hoy la mayoría de ciudadanos latinoamericanos no podrán ser llevados formalmente a juicio debido a su orientación sexual, informalmente hay maneras sutiles de estigmatizar y hacerlos comparecer por cuestiones adyacentes. Se puede decir que bajo la intención de incluir a las diferencias sexuales dentro de una comunidad de derechos igualatorios lo que realmente se ha conseguido es normar estas diferencias

bajo un código, como todos los casos, para su control. “La sexualidad es subjetivizada en las mareas de la culpabilidad y del plus-de-gozar” (Gerez, 2012, pág. 14)

Es preciso considerar también el sistema de referencias en torno a la sexualidad, que sostienen los encargados de administrar la justicia como los jueces, fiscales y defensores y claro está de los psicoanalistas que, a través de su escucha, elaboran interpretaciones y concepciones diagnósticas a ser tomadas en cuenta en una audiencia donde la sexualidad del grupo jugará una dinámica particular en torno a una verdad que implica a todos pero que sin embargo, se traduce en varias maneras de percibir un mismo acto, por ejemplo: abuso sexual. “El sujeto encuentra su lugar en un aparato simbólico preformado que instauro la ley en la sexualidad” (Lacan, Seminario III, 1988, pág. 242)

Gerez analiza el modelo de intervención del discurso jurídico cuando de la sexualidad y sus variantes prácticas se trata. En su escrito “El asesinato de los hijos amados por venganza” explora el motivo por el cual una mujer asesina a sus hijos por venganza a su partenaire sexual, concluyendo que si la posición exacerbada de una sujeto en posición de madre puede matar por amor a un hijo, así mismo una posición agravada de mujer frente a un hombre lograría lo mismo “El exceso de la posición mujer también puede matar” (Gerez, 2012, pág. 48). En el caso que ilustra evidencia como da paso al acto criminal el hecho de que eclipse la posición de mujer a la posición de madre, cerciorando que este pasaje daría como resultado un amor pasional desenfrenado.

Aunque de esta interpretación los juristas no saben, el veredicto de un juez podría generar una suerte de subjetivación del acto más allá de las motivaciones conscientes del mismo. “(...) es preciso el pasaje del sujeto maltratado al sujeto culpable, y de éste al asentimiento subjetivo del sujeto responsable.” (Gerez, 2012, pág. 59).

4.3 Tendlarz y Dante

¿A Quién Mata el Asesino? escrito por Silvia Elena Tendlarz y Carlos Dante García deja ver en su título la modalidad cuestionadora que desarrollan de manera transversal en su texto exponiendo que en el entrecruzamiento del psicoanálisis y la criminología se abren más preguntas que respuestas.

Advierten que el saber producido a partir de un peritaje, más que servir para reinterpretar una posición subjetiva determinada, será utilizado para deformar una verdad según el uso jurídico que se le quiera dar. Tanto la parte acusadora como la defensa están al tanto de los datos que va a proporcionar un psicólogo en su informe, no para considerar a un sujeto que cuestione el actuar desde lo jurídico, sino para cerrar cuestionamientos. Es decir, harán un uso indiscriminado para con el sujeto evaluado pero discriminado a la hora de cubrir sus intereses, dominar el litigio.

“La mayoría de las legislaciones han considerado que desresponsabilizar a un sujeto de las consecuencias de su acto –operado por el artículo 64 del Código Penal Francés – produce efectos nefastos en la evolución clínica de los enfermos” (Tendlarz & García, 2008, pág. 195)

Cuando la defensa cree haber conquistado una victoria logrando la sentencia de inimputabilidad basado en los resultados de un trabajo psicológico pericial, no se detiene a plantearse los efectos adversos que esta anulación como imputable generaría en el sujeto del acto.

El trabajo del analista podría propender hacia una condena suficiente, adaptada y regularizadora del goce desmedido, o sea un estudio sistematizado que esté particularizado, más allá de un diagnóstico psiquiátrico, un estudio del cuerpo, del deseo.

Claro está que el derecho no tiene que ocuparse necesariamente de esto, sin embargo “el discurso del derecho se sitúa en el borde de aquello que puede compartir con el discurso analítico: el goce, el dolor, el duelo.” (Tendlarz & García, 2008, pág. 195)

En el tiempo se siguen abriendo cuestionamientos: ¿Se puede medir, por medio de pruebas psicométricas, el esfuerzo que hace el sujeto criminal para poder ser atrapado?, y si esto no ocurre, ¿qué más debe hacer el sujeto para que se lo reconozca como tal? Por otro lado, ¿qué tan útil es el diagnóstico patológico de los trastornos mentales? si se supone que lo que se busca es conocer más sobre los motivos particulares de un criminal para delinquir que de una clasificación generalizadora que, muchas veces, desorienta la posibilidad de revelar el detalle de cada caso tratado.

4.3 Juan Pablo Mollo

Mollo es un psicoanalista que trabajó durante diez años en instituciones donde eran alojados jóvenes judicializados. En 2010 publica el libro *Psicoanálisis y Criminología* donde afirma que asociar lo delictivo con lo patológico es una concepción errónea. Sostiene esta afirmación en los desarrollos de la teoría lacaniana y estudios sociológicos que, desde la perspectiva actual de la época, muestran nuevas formas de presentar lo sintomático.

Siguiendo la línea de Freud, dice que no existe una sola clase de delincuencia, sino que hay una pluralidad de esta, desvirtuando las clasificaciones de patologías venidas de la psiquiatría y proponiendo una inclasificabilidad de los delincuentes por la vía de la clasificación de la ciencia. Toma el concepto Bio-poder de Michel Foucault para afirmar desde la sociología, que tanto la psicología como la psiquiatría responden a este dispositivo de poder, separando al psicoanálisis de este error ya que su norte es el sujeto. Es decir, las instituciones están a favor de la salud mental, el orden público y el control social, no del sujeto.

Con respecto a la teoría freudiana propone tomarla pero actualizándola al medio de hoy. Asevera que ya no existe el *delincuente por sentimiento de culpa* definido por Freud, diciendo que más bien ahora ellos son “la normalidad instaurada en la época de Lacan”

Mollo explica que en esta época el imperativo de goce ha fabricado culpables de no gozar. Es decir, el imperativo no va del lado del ideal sino de un superyó como imperativo de goce que promueve la no limitación de la satisfacción. Aseverando entonces que “El sentimiento de culpa asociado a la falta, el castigo y al superyó freudiano de la renuncia es una noción caduca” (Mollo, 2010, pág. 62) .

Según Mollo el constructo teórico del complejo de Edipo no se aplica a los tipos de delincuencia que lejos de constituirse en base a un déficit paterno, son conductas “aprendidas a través de la transmisión social de una cultura criminal por fuera de la ley moral” (Mollo, 2010, pág. 72). Incluso agrega que las descripciones freudianas sobre los delincuentes que no han desarrollado metas morales ni inhibición alguna más bien servirían como base para considerar el mayor control y culpabilizarían como una solución. Es claro que Mollo considera a la teoría freudiana desde el punto de vista de la psicología del yo desarrollada en Estados Unidos y no toma en cuenta el efecto positivo que la pena particularizada puede ejercer sobre una persona que infringe la ley aunque esta infracción sea por identificación.

Basado en el texto de Lacan *El reverso del psicoanálisis* define a la ciencia como el gran canalla de la época ya que “toda canallada se basa en querer ser el Otro del Otro de alguien para manipular sus deseos” (Lacan, El reverso del psicoanálisis, 1996, pág. 64) . La ciencia representa a la verdad de la época, esta verdad explica el delito y la desviación en términos de patologías.

5. CONCLUSIONES

- Desde la propuesta de Sigmund Freud con respecto a la explicación del pasaje al acto criminal debido a un sentimiento de culpa primario, hasta Héctor Gallo quien instituye a la pulsión en una íntima relación con la realidad psíquica del criminal; permiten comprender la relación paradójica que el sujeto tiene con el castigo y así explicar en la actualidad por qué la pena suele ser insubstancial en su sentido preventivo y correccional.
- Un aporte particular que brinda la teoría psicoanalítica a la ciencia criminal es comprender que la pena tiene efectos terapéuticos. Puede desvictimizar a una persona soslayada en su subjetividad y puede colaborar en la toma de consciencia del acto criminal por el castigo vía su resignificación.
- Con respecto al quehacer del psicoanalista en su encuentro con el discurso jurídico y en consecuencia con el criminal si bien no se propone una estandarización en el procedimiento, si se propone una técnica basada en principios. Los principios rectores del acto analítico.

- Los obstáculos propios de ejercer el psicoanálisis aplicado, una estructura descentrada y la no constitución del Sujeto Supuesto Saber respecto al analista pueden hacer obstáculo al deseo del psicoanalista quién, cuestionado por la eficacia de sus intervenciones, podría replegarse a todo tratamiento posible de la conducta delictiva. En consecuencia propongo no retroceder frente a la criminalidad.

6. BIBLIOGRAFÍA

- Abad, G. (2008). La Subjetividad en el Proceso Judicial. En M. G. Ambertín, *Culpa, Responsabilidad y Castigo en el Discurso Psicoanalítico* (pág. 202). Buenos Aires: Letra Viva.
- Alexander, F. (1946). *Las raíces del crimen: psicoanálisis de los móviles de la conducta criminal*. Buenos Aires: Asociación Psicoanalítica Argentina.
- Asúa, D. L. (2011). *Psicoanálisis Criminal*. Buenos Aires: Del Palma.
- Carol, A. O. (2008). Crimen y Genealogía. En M. G. Ambertín, *Culpa, Responsabilidad y Castigo* (pág. 202). Buenos Aires: Letra Viva.
- Foucault, M. (1997). *Historia de la Sexualidad*. Madrid: siglo XXI.
- Foucault, M. (2000). *Los Anormales*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Freud, S. (1919). Pegan a un Niño. En S. Freud, *Obras Completas* (pág. 2826). Madrid: Biblioteca Nueva.
- Freud, S. (1910). *Tres Ensayos para una Teoría Sexual*.
- Freud, S. (1913). *Totem y Tabú*. (L. L.-B. Torres, Trad.) Madrid, España: Biblioteca Nueva.

Freud, S. (1913). *Tótem y Tabú*. Madrid: Biblioteca Nueva.

Freud, S. (1916). Los Delincuentes por Sentimiento de Culpabilidad. En S. Freud, *Obras Completas de Sigmund Freud* (pág. 2427). Buenos Aires: Biblioteca Nueva.

Freud, S. (1930). El Malestar en la Cultura. En S. Freud, *El Malestar en la Cultura* (pág. 3039). Buenos Aires: Biblioteca Nueva.

Freud, S. (1934-1939). *Moises y la Religión Monoteista*. Madrid: Biblioteca Nueva.

Freud, S. (1997). *Psicoanálisis y Diagnóstico de los Hechos en Procedimientos Judiciales*. Madrid: Biblioteca Nueva.

Gallo, H. (2007). *El Sujeto Criminal*. Medellín : Editorial Universidad de Antioquía.

Gallo, M. E., & Elkin, M. (2012). *Psicoanálisis e Investigación en la Universidad*. Buenos Aires: Grama.

Gerez, M. (2012). *Culpa, Responsabilidad y Castigo*. Buenos Aires: Letra Viva.

Gerez, M. (2012). El Asesinato de los Hijos Amados por Venganza. En M. G. Ambertín, *Culpa, Responsabilidad y Castigo Vol. IV* (pág. 215). Buenos Aires: Letra Viva.

Lacan, J. (1978). Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en criminología. En J. Lacan, *Escritos 2* (pág. 103). Buenos Aires: Siglo Veintiuno editores.

Lacan, J. (1988). *Seminario III*. Buenos Aires: Paidós.

Lacan, J. (1996). *El reverso del psicoanálisis*. Buenos Aires: Paidós.

Lacan, J. (2005). *De la Psicosis Paranoica en sus Relaciones con la Personalidad*. Buenos Aires: Siglo XXI.

López, D. e. (1932). *Manual de Psicología Jurídica*. Barcelona: Salvat.

Medina, M. S. (2008). Los Efectos terapeuticos de la Pena. En M. G. Ambertín, *Culpa, Responsabilidad y Castigo en el discurso Jurídico y Psicoanalítico* (pág. 202). Buenos Aires: Letra Viva.

Miller, J.-A. (2008). Nada es Más Humano que el Crimen. *Virtualia*, 164.

Mollo, J. p. (2010). *Psicoanálisis y criminología*. Buenos Aires: paidós.

Reik, T. (1965). *Psicoanálisis del Crimen. El Asesino Desconocido*. Buenos Aires: Hormé.

Silvestri, N. (2000). Psicoanálisis y Criminología. En *Psicoanálisis de los Derechos de las Personas*. Buenos Aires: Tres Haches.

Staub, F. A. (1961). *El Delincuente y sus Jueces Desde el Punto de Vista psicoanaítico*. Madrid: Biblioteca Nueva.

Tapias, Á. (2008). *¿Qué es Psicología Jurídica?* (Dijital). Bogotá, Colombia.

Tendlarz, S. e., & García, C. D. (2008). *¿A Quién mata el Asesino?* Buenos Aires: Grama.